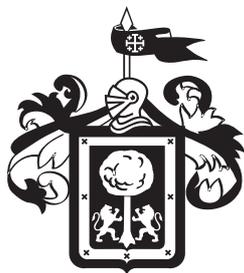


SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 10
Año 91. 16 de diciembre de 2008

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2008

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN
MATERIA DE FISCALIZACIÓN CON EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 04 de diciembre de 2008, se aprobó el decreto municipal número D 68/09/08, correspondiente a la iniciativa de decreto municipal del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, para que se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de fiscalización con el Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal del Padrón de Contribuyentes, entre el Municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, como sigue:

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MAESTRO JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ Y LA LIC. RUTH MERCEDES JIMÉNEZ SÁNCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES, LICENCIADA VERÓNICA RIZO LÓPEZ, E INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ CANTÚ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. Declara “EL ESTADO” por conducto de sus representantes:

A.1. Que está facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46 primer párrafo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 8, 19, 20, 22 fracciones I y II, 23 fracción II, 31 fracciones II, IV, V, XXII, y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracciones I, VI, XXXIV, XXXV, LXIII y LXVIII 19 fracciones II, IV, XXIV y XXX y LIX, artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 de marzo de 2007; 1, 15, fracción II y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, 22 fracciones II y IV del Código Fiscal del Estado de Jalisco contenido en el decreto número 16961, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de diciembre de 1997.

B. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

B.1.- Que goza de las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción V, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que tiene a su cargo el Padrón de Contribuyentes, respecto de impuestos, derechos, aprovechamientos, y en general cualquier contribución que se genera a favor de la Hacienda Municipal por actividades realizadas dentro de su circunscripción territorial.

B.3. Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento de fecha _____, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- De ambas partes:

C.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I y IV, de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, siendo necesario el fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal y Estatal, respecto del debido cumplimiento de las

obligaciones fiscales a que estén afectos como sujetos pasivos de las obligaciones jurídico tributarias dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO" y de sus contribuciones cuya fiscalización compete a éste.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal en los municipios del Estado, y controla el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, así como de los impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos, contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, así como los derivados a esta Entidad Federativa, por virtud del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por la Ley de Coordinación Fiscal, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco y sus respectivos anexos.

Por ello, con el fin de aumentar los ingresos públicos municipales, y estatales con el fortalecimiento de la base del padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO", y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, Primero y Séptimo transitorios del decreto 22286/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de septiembre de 2008 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para que "EL MUNICIPIO" se encuentre en posibilidad de participar de los recursos del Fondo de Fiscalización, en la forma y términos se establece el quinto párrafo del artículo 10 de la citada Ley de Coordinación, es necesaria la Colaboración Administrativa en Materia de Registro Federal de Contribuyentes del Régimen de Pequeños y del Régimen de Intermedios, para tal efecto, en el presente instrumento se determinan las bases para que sea proporcionada a "EL ESTADO", la base del padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO".

C.2. Que atendiendo a los anteriores fundamentos y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, en el que desde luego se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales en "EL MUNICIPIO", y referente a:

- Mercados.
- Padrón de Licencias de Giros Comerciales.
- Tianguis.
- Espacios Abiertos.

Así como todos aquellos registros y padrones que se relacionen con giros comerciales, que tenga registrado "EL MUNICIPIO", los cuales deberán ser entregados a "EL ESTADO".

Segunda. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en coordinarse para que “EL MUNICIPIO” entregue a “EL ESTADO”, con periodicidad trimestral un informe referente a las acciones relacionadas con la actualización de los giros comerciales.

Tercera. Que “EL MUNICIPIO”, se compromete a entregar a “EL ESTADO”, por escrito y en medios magnéticos la información referente a su padrón de giros comerciales consistente en nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), con periodicidad mensual, además de un reporte anual de dicha información.

La información será entregada por “EL MUNICIPIO”, los primeros cinco días de cada mes, respecto de la información generada en el mes inmediato anterior.

Cuarta. A fin de que la información presentada por “EL MUNICIPIO” a “EL ESTADO”, sea veraz, eficaz y eficiente, “EL MUNICIPIO”, depurará anualmente su padrón de contribuyentes.

La información anual será presentada a más tardar el día 31 de enero siguiente al ejercicio que termina.

En el caso de que la Administración Municipal no depurara anualmente su padrón será causa de rescisión del presente convenio, respecto de la información que sea remitida por “EL MUNICIPIO” a “EL ESTADO”.

Quinta. En ambos casos la información presentada por “EL MUNICIPIO” a “EL ESTADO”, se suministrará con copia a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado.

Asimismo, a fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, además de la información entregada en medios magnéticos por “EL MUNICIPIO” a “EL ESTADO”, de considerarlo pertinente previa notificación por parte del “EL ESTADO” a “EL MUNICIPIO”; éste permitirá la conexión de los equipos de cómputo de “EL ESTADO” a sus sistemas de información, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización respecto de la información contenida en los sistemas de información y registros de contribuyentes, de contribuciones municipales, de padrones de licencias municipales, giros comerciales y permisos para eventos especiales.

Sexta. En el supuesto de que la información no sea presentada por “EL MUNICIPIO”, en los períodos señalados en las cláusulas Tercera y Cuarta, “EL ESTADO”, le notificará el incumplimiento, “EL MUNICIPIO” tendrá un término de 15 días, para informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el motivo y justificación del incumplimiento del convenio, marcando copia a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado.

Séptima. “EL MUNICIPIO” se obliga a realizar en su circunscripción territorial acciones de verificación del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), respecto de

contribuyentes domiciliados en el municipio, para tal efecto “EL ESTADO”, proporcionará los formatos y actas que deberán requisitar el personal del municipio. La realización de las acciones de verificación del Registro Federal de Causantes (R.F.C.), se efectuará en los términos y condiciones que establece el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus manuales de operación.

Octava. Respecto de las diligencias de verificación del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), se realizarán acciones de supervisión para constatar que se practicaron en términos que señalan manuales de operación, en caso que de manera reiterada sean detectadas diligencias que incumplan con las formalidades requeridas, se considerará que existe causa imputable a “EL MUNICIPIO”, para dar por terminado el presente convenio.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, entregará de manera formal a “EL MUNICIPIO” las políticas para la práctica de las verificaciones, las cuales constituyen los manuales de operación que expide el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. Para el reporte de las acciones de verificación del R.F.C., “EL MUNICIPIO” deberá sujetarse al calendario de entrega de documentos y recepción de información que requiera la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Décima. “EL MUNICIPIO” se obliga a enviar a su personal a los cursos de capacitación y actualización respecto de la práctica de diligencias de verificación del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), que impartirá la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para este efecto, se notificará a “EL MUNICIPIO”, con un mes de anticipación.

Décima Primera. En caso de incumplimiento a las cláusulas anteriores, se suspenderá la entrega de recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Décima Segunda. La duración del presente convenio será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal. El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, la terminación del convenio suspenderá la entrega de los recursos que establece el párrafo quinto del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo Transitorios

Único. Este convenio se publicará en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los _____ de 2008.

POR "EL ESTADO"

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

L. C. RUTH MERCEDES JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

POR "EL MUNICIPIO"

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VERÓNICA RIZO LÓPEZ
SÍNDICO

ING. ARMANDO GONZÁLEZ CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

Segundo. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias y a las demás direcciones implicadas, para que de conformidad a sus facultades, se facilite la información necesaria tendiente a dar cumplimiento al convenio aprobado en punto anterior.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 05 de diciembre, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**